

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO<sup>1</sup>.**

**EXPEDIENTE:** JDC 306/2017.

**ACTORES:** ANAHIT LÓPEZ  
HERNÁNDEZ Y OTROS

**ÓRGANO PARTIDISTA  
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE  
JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL<sup>2</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A TRES DE JUNIO DE  
DOS MIL DIECISIETE.**

**SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. DEL ACTO RECLAMADO.**

**a) Designación de candidaturas del PAN.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete<sup>3</sup>, se publicó el acuerdo **CPNS/SG/14/2017**, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, donde se designó a los candidatos para integrar las

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Juicio ciudadano

<sup>2</sup> En adelante PAN.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

planillas de los Ayuntamientos que le corresponden al PAN con motivo del convenio de Coalición, entre ellos el de Zentla, Veracruz, designación que recayó en personas distintas a la parte actora.

**b) Resolución primigenia local.** El trece de abril, este Tribunal Electoral dictó resolución por la que declaró improcedente la inconformidad de la parte actora en contra de la designación señalada en el inciso anterior, y reencauzó el juicio ciudadano JDC 156/2017 remitiéndolo a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional<sup>4</sup> del PAN, para que en uso de sus atribuciones, resolviera lo correspondiente.

**c) Resolución intrapartidista.** El veintidós de abril, la Comisión Jurisdiccional, dictó resolución al expediente CJE/JIN/054/2017, por la cual declaró confirmar el acuerdo por el que se aprueba la designación de candidatos a cargos locales en el Proceso Electoral 2016-2017 en Veracruz, particularmente en el Municipio de Zentla, Veracruz.

## **II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.**

**a) Presentación de la demanda.** El veintinueve de abril, Anahit López Hernández Lucina Raquel Demeneghi Hernández, (aspirantes a candidatas para Presidenta Municipal propietaria y suplente), Hilario Martínez González, José Martínez Morales, (aspirantes a candidatos para Síndico propietario y suplente), Esperanza Quintero Montero y Joaquina Martínez Vallejo (aspirantes a candidatas a Regidoras

---

<sup>4</sup> En adelante Comisión Jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

propietaria y suplente)<sup>5</sup>, presentaron Juicio ciudadano.

**b) Integración del cuaderno de antecedentes:** Por acuerdo de veintisiete de mayo, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, acordó integrar el cuaderno de antecedentes 136/2017 y se pide a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, remita el escrito de demanda de Anahit López Hernández y demás actores, por lo que se reserva acordar lo conducente hasta que se reciban los documentos antes mencionados.

**c) Integración y Turno.** Por acuerdo de dos de junio, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó glosar el cuaderno de antecedentes al expediente con número de identificación **JDC 306/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>6</sup>.

**e) Radicación, admisión, y cita a sesión.** El tres de junio, el Magistrado Instructor admitió el presente juicio ciudadano, y al no haber diligencias pendientes por realizar, declaró cerrada la instrucción, por lo que se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, para lo cual se citó a la sesión pública prevista por el artículo 372, del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación la presente sentencia, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

<sup>5</sup> En adelante "parte actora".

<sup>6</sup> En lo subsecuente, Código Electoral.